

	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	DECRETOS
	Por EL Secretario Accidental, con:
	Número: 947/2024 Fecha: 17-07-2024 Fedatario: José Antonio Castellá Moncho

Expte: 2024-001837

DECRETO DEL SR. ALCALDE-ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA (PROVINCIA SANTA CRUZ DE TENERIFE), D. ÓSCAR LIBERTAD RAMOS ARMAS.

Considerando que es prioridad del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera apoyar a todos aquellos/as jóvenes que quieran continuar con su formación académica fuera de La Gomera, conscientes de las condiciones económicas adversas que se dan en Canarias, reconocida como región de especial protección por el Tratado de la Unión Europea, al encuadrarla dentro de las regiones ultraperiféricas dotadas de un estatuto específico, que hacen preciso que las políticas públicas se vean intensificadas para paliar, en la medida de los posible, la situación de desventaja inicial.

Atendiendo a las condiciones económicas adversas que se intensifican en las islas no capitalinas, con mercados menores, mayor dificultad para establecer sinergias que permitan su desarrollo y, en especial, el coste del transporte, lo que incrementa el coste general de la vida por lo que se conoce como “doble insularidad” y que ha de tratarse de manera singular, intentando, en función a los recursos existentes, paliar desigualdades con el resto de las islas.

Considerando que mediante la presente ayuda a la movilidad de estudiantes residentes en el municipio de San Sebastián de La Gomera fuera de la isla, esta Corporación quiere fomentar la movilidad de los mismos a través de servicios públicos, promoviendo el acceso de la ciudadanía estudiantil que cursen estudios universitarios, máster, bachillerato y módulos profesionales, en cualquier rama o disciplina a estos medios de transporte, como forma eficaz de garantizar la satisfacción de sus necesidades de desplazamiento, en el marco de un contexto social y jurídico sensible a la búsqueda de alternativas al transporte privado y a una movilidad más sostenible, así como para paliar el enorme gasto que para las familias supone enviar a sus hijos e hijas fuera de nuestro ámbito geográfico para culminar su formación académica con estudios superiores. Es incuestionable el interés público que subyace en la utilización mayoritaria de los servicios públicos de transporte regular de viajeros y que, en el caso concreto que nos ocupa, presenta una doble vertiente: por un lado facilitar y promocionar entre este colectivo de jóvenes estudiantes la utilización de los mismos en sus desplazamientos diarios y, complementariamente, aliviar las economías familiares, facilitándoles la posibilidad de completar su formación, y en definitiva de incrementar el nivel cultural en nuestro ámbito insular a través de la educación.

Considerando asimismo que esta actuación se enmarca dentro de las Políticas Sociales que se llevan a cabo desde este Consistorio y con la misma se pretende dar una mayor efectividad a los preceptos que se recogen en los artículos 27 y 44 de la Constitución Española referentes al Derecho Fundamental a la Educación, y la promoción del acceso de todos a la cultura.

Firmado por:	JOSÉ ANTONIO CASTELLÁ MONCHO - SECRETARIO ACCIDENTAL Ver firma OSCAR LIBERTAD RAMOS ARMAS - ALCALDE ACCIDENTAL Ver firma	Fecha: 17-07-2024 12:41:21 Fecha: 17-07-2024 12:48:55	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 947/2024	Fecha: 17-07-2024 12:48	
Nº expediente administrativo: 2024-001837 Código Seguro de Verificación (CSV): 4166C83FFA2655633F9448545B689E65 Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/4166C83FFA2655633F9448545B689E65			
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2024 09:07:52 Ver sello - 1/11 - Fecha de emisión de esta copia: 18-07-2024 09:07:52			

Asimismo, establecida la subvención como medida protectora o de acción social que se llevan a cabo desde este Consistorio, hay que partir de la consideración conforme a la cual, dentro del conjunto de la ciudadanía, se destacan determinados grupos cuya existencia se desarrolla, sea por razones económicas, laborales, familiares o personales, en el contexto de unas condiciones o circunstancias que les hacen merecedores de una específica atención solidaria, pública y social, que no puede desconocerse por parte de los poderes responsables de la acción administrativa. Este objetivo reviste especial consideración en momentos como los actuales en los que, a la situación anterior de la escasa oferta de infraestructuras educativas en el municipio de San Sebastián de La Gomera, se une la difícil situación socioeconómica que afecta a la vida diaria de la ciudadanía municipal, con una crisis económica y social agravada por los daños ocasionados por la guerra en Ucrania y de la guerra entre Israel y Gaza, con el considerable incremento, entre otros, del precio del combustible y en consecuencia de los desplazamientos en los distintos medios de transporte, mayor aun que en las islas no capitalinas, efectos que afectan y afectarán durante un largo periodo de tiempo a la gran mayoría de familias, resultando aún más difícil enviar a sus hijo/as a estudiar fuera de nuestro ámbito territorial. A la vista de esta realidad, el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, en aras a seguir fomentando la formación de las personas que residen en el municipio, ha previsto una actualización de sus bases reguladoras de “AYUDAS ECONÓMICAS A LOS/LAS ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA QUE REALICEN ESTUDIOS SUPERIORES Y MEDIOS, TANTO UNIVERSITARIOS COMO EN CICLOS FORMATIVOS REGLADOS, FUERA DE LA ISLA DE LA GOMERA” para, en línea con las ayudas estatales, autonómicas, del Cabildo Insular de La Gomera y del propio Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, permitir la solicitud de ayuda para la realización de que cursen estudios universitarios, máster, bachillerato y módulos profesionales, en cualquier rama o disciplina presenciales en centros privados para toda la población estudiantil residente en el municipio de San Sebastián de La Gomera.

Considerando que en fecha 24 de mayo de 2024, el Interventor de la Corporación Municipal emite documento de Retención de Crédito con número de expediente 2/2024000000771, por importe de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00.-€), bajo la Aplicación Presupuestaria con digitación 326.48010 Servicios complementarios de educación. Ayuda al desplazamiento de estudiantes del capítulo IV Transf/Subv corrientes del estado de gastos del Presupuesto Municipal 2024.

Enterado de las Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública de las AYUDAS ECONÓMICAS A LOS/LAS ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA QUE REALICEN ESTUDIOS SUPERIORES Y MEDIOS, TANTO UNIVERSITARIOS COMO EN CICLOS FORMATIVOS REGLADOS, FUERA DE LA ISLA DE LA GOMERA, CURSOS ACADADÉMICOS 2023-2024, elaboradas y suscritas por el técnico del Servicio de Gestión de Subvenciones en fecha 14 de junio de 2024.

Considerando el Informe Favorable de disponibilidad previa de crédito y fiscalización del expediente y Bases Reguladoras que han de regir en la Convocatoria de las AYUDAS ECONÓMICAS A LOS/LAS ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA QUE REALICEN ESTUDIOS SUPERIORES Y MEDIOS, TANTO UNIVERSITARIOS COMO EN CICLOS FORMATIVOS REGLADOS, FUERA DE LA ISLA DE LA GOMERA, CURSOS ACADADÉMICOS 2023-2024, evacuado en fecha 28 de junio de 2024 por el Interventor Municipal.

Enterado asimismo del Informe Jurídico Favorable evacuado en fecha 17 de julio de 2024 por la Técnico del Servicio de Gestión de Subvenciones, conformado por el Secretario Accidental de la Corporación Municipal, en la misma fecha.

Firmado por:	JOSÉ ANTONIO CASTELLÁ MONCHO - SECRETARIO ACCIDENTAL OSCAR LIBERTAD RAMOS ARMAS - ALCALDE ACCIDENTAL	Fecha: 17-07-2024 12:41:21 Fecha: 17-07-2024 12:48:55	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 947/2024	Fecha: 17-07-2024 12:48	
Nº expediente administrativo: 2024-001837 Código Seguro de Verificación (CSV): 4166C83FFA2655633F9448545B689E65 Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/4166C83FFA2655633F9448545B689E65 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2024 09:07:52			

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía Presidencia N° 850/2024 de fecha 01 de julio de 2024, el art. 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el apartado Catorce de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación Municipal para el ejercicio 2024, así como su Plan Estratégico de Subvenciones Municipal y demás legislación de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras que se consignan anexas a la presente Resolución que han de regir la convocatoria de AYUDAS ECONÓMICAS A LOS/LAS ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA QUE REALICEN ESTUDIOS SUPERIORES Y MEDIOS, TANTO UNIVERSITARIOS COMO EN CICLOS FORMATIVOS REGLADOS, FUERA DE LA ISLA DE LA GOMERA, CURSOS ACADADÉMICOS 2023-2024.

SEGUNDO.- Convocar el procedimiento de concesión de subvenciones para el año 2024, en régimen de concurrencia competitiva, en los términos previstos en las bases contenidas en el anexo de la presente Resolución.

TERCERO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la Convocatoria y la información requerida por la Base de Datos.

CUARTO.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

QUINTO.- El plazo para la presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, realizada a través de BDNS, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, así como en la Página Web del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera. Si el último día del plazo fuese domingo o festivo en San Sebastián de La Gomera, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución al Servicio de Intervención de Fondos y al Servicio de Gestión de Subvenciones, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente Decreto a la Concejalía Delegada de Educación y Hacienda, a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima Sesión Ordinaria que se celebre.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA MOVILIDAD/TRANSPORTE DE ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA QUE REALICEN ESTUDIOS SUPERIORES Y MEDIOS, TANTO UNIVERSITARIOS COMO EN CICLOS FORMATIVOS REGLADOS, FUERA DE LA ISLA DE LA GOMERA, CURSOS ACADADÉMICOS 2023-2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Es prioridad del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera apoyar a todos aquellos/as jóvenes que quieran continuar con su formación académica fuera de La Gomera, conscientes de las condiciones económicas adversas que se dan en Canarias, reconocida como región de especial

3

Firmado por:	JOSÉ ANTONIO CASTELLÁ MONCHO - SECRETARIO ACCIDENTAL OSCAR LIBERTAD RAMOS ARMAS - ALCALDE ACCIDENTAL	Fecha: 17-07-2024 12:41:21 Fecha: 17-07-2024 12:48:55	
Registrado en:	DECRETOS - N°: 947/2024	Fecha: 17-07-2024 12:48	
Nº expediente administrativo: 2024-001837 Código Seguro de Verificación (CSV): 4166C83FFA2655633F9448545B689E65 Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/4166C83FFA2655633F9448545B689E65 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2024 09:07:52			

Condiciones económicas adversas que se intensifican en las islas no capitalinas, con mercados menores, mayor dificultad para establecer sinergias que permitan su desarrollo y, en especial, el coste del transporte, lo que incrementa el coste general de la vida por lo que se conoce como “doble insularidad” y que ha de tratarse de manera singular, intentando, en función a los recursos existentes, paliar desigualdades con el resto de las islas.

Esta actuación se enmarca dentro de las Políticas Sociales que se llevan a cabo desde este Consistorio y con la misma se pretende dar una mayor efectividad a los preceptos que se recogen en los artículos 27 y 44 de la Constitución Española referentes al Derecho Fundamental a la Educación, y la promoción del acceso de todos a la cultura.

BASE 1ª.- OBJETO.

De forma específica las ayudan van dirigidas a cofinanciar los gastos derivados de la utilización del transporte público regular de viajeros para los desplazamientos habituales a los centros de enseñanza, fomentando e incrementando su utilización entre este colectivo.

El crédito inicial destinado a la presente convocatoria asciende al importe de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00.- €), en la aplicación presupuestaria con digitación 326.48010 denominada “Servicios Complementarios de Educación. Ayuda al Desplazamiento de Estudiantes”.

Podrán resultar beneficiarias de esta línea de ayuda las personas con residencia habitual en el municipio de San Sebastián de La Gomera que en el curso académico especificado en la correspondiente convocatoria cursen, en centros públicos o privados de otras islas del archipiélago canario, y en el resto del territorio español.

a) Estar empadronados/as y ser residentes en el municipio de San Sebastián de La Gomera, con una antigüedad mínima de 6 meses en el momento de presentación de la solicitud.

b) Ser ciudadanos/as españoles o cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en el Estado Español y su Integración Social.

c) Estar matriculado/a durante el curso académico 2023/2024.

d) Cursar sus estudios en una Universidad o Centro Educativo que radique fuera de la isla de La Gomera.

f) No poder cursar los estudios en ningún centro de la Isla de La Gomera.

g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda Canaria y frente a la Seguridad Social.

h) Hallarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Municipal.

i) En caso de que el/la solicitante haya realizado distintos estudios comprendidos en estas bases durante el curso escolar al que se refiera la convocatoria, sólo podrá solicitar beca para uno de ellos.

j) El centro en el que se está matriculado debe ser regulado por las administraciones educativas.

2.- Para el acceso a las presentes ayudas no se tendrán en cuenta la formación a distancia, ni la formación no reglada, ni los cursos temporales de formación para adultos, ni los cursos de preparación y pruebas de acceso universitario o a ciclos formativos de formación profesional, ni cursos de postgrado o doctorados.

3.- Excepcionalmente, podrán acceder a las presentes ayudas los/las estudiantes que hayan obtenido una titulación de grado y estén cursando un máster obligatorio (habilitante) para ejercer una determinada profesión, en este caso, el/ la interesado/a tendrá que acreditar dichas circunstancias documentalmente (aportación de documentación acreditativa de la titulación de grado, de la matrícula del master que está cursando, de la obligatoriedad del mismo, etc.). Asimismo, pueden acceder a las ayudas los/las interesados/as que estén cursando estudios en la UNED y que acrediten documentalmente que los mismos incluyen tutorías obligatorias y/o exámenes que hacen necesario el desplazamiento periódico a otras islas del Archipiélago.

4.- En consonancia con el apartado 4, del artículo 14, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), para el presente procedimiento se establece la obligatoriedad de relacionarse con el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera a través de medios electrónicos, atendiendo al perfil de las eventuales personas interesadas, las cuales cuentan ordinariamente con los requerimientos y conocimientos técnicos necesarios para ello, todo ello en aras de contribuir a la plena implementación de este tipo de procedimientos en la Administración Insular.

1.- Podrán solicitar las ayudas reguladas en las presentes bases, los/las alumnos/as mayores de edad, o bien su representante o tutor/a legal (p. ej. en el caso de alumnos/as menores de edad).

2.- Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las ayudas a la movilidad en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (<https://eadmin.sansebastiangomera.org>), a través del trámite habilitado para ello, conforme determina el apartado 4 del artículo 14 de la LPACAP, adjuntando asimismo la documentación acreditativa de las distintas condiciones exigidas en las presentes Bases. Solo podrán admitirse solicitudes en formato distinto al electrónico en el caso de que se haya ampliado el plazo de presentación de las solicitudes, por la concurrencia de incidencias técnicas informáticas que imposibiliten el registro telemático de las mismas.

Todos los documentos que se adjuntan a la solicitud deben ser escaneados y presentados en archivos de formato PDF, y ser firmados digitalmente. No se admitirán fotografías de la documentación original.

Firmado por:	JOSÉ ANTONIO CASTELLÀ MONCHO - SECRETARIO ACCIDENTAL OSCAR LIBERTAD RAMOS ARMAS - ALCALDE ACCIDENTAL	Fecha: 17-07-2024 12:41:21 Fecha: 17-07-2024 12:48:55
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 947/2024	Fecha: 17-07-2024 12:48
Nº expediente administrativo: 2024-001837 Código Seguro de Verificación (CSV): 4166C83FFA2655633F9448545B689E65 Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/4166C83FFA2655633F9448545B689E65.		
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2024 09:07:52 - 5/11 - Fecha de emisión de esta copia: 18-07-2024 09:07:52		

4.- La persona solicitante deberá, en aplicación del artículo 69 de la LPACAP, declarar bajo su responsabilidad ser ciertos los datos por ella consignados conjuntamente con la solicitud. La declaración responsable por parte de las personas interesadas, de la veracidad de los datos señalados en la solicitud, exime de la presentación por parte de las personas beneficiarias de la documentación justificativa en concepto de ejecución de la actuación subvencionada.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecida.

5.- Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos previstos en la Base 6ª, se requerirá a la persona interesada mediante publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (<https://www.eadmin.sansebastiangomera.org/publico/tablon>), para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la LPACAP, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

No podrán acceder a las presentes ayudas aquellos/as beneficiarios/as, cuyas unidades de convivencia no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Recaudación Municipal, o que estén incurso/os en alguna de las causas establecidas en art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.- Modelo normalizado de solicitud firmado y debidamente cumplimentado en todos sus apartados **(Anexo I)**. En todo caso habrá de determinarse una cuenta de correo electrónico operativa, a los efectos de cursar todas las notificaciones y comunicaciones recaídas en el procedimiento de concesión de las presentes ayudas y que deban ser cursadas a las personas interesadas.

- Que acepta las bases de la presente convocatoria.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enteradas de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no está incurso en las demás prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho a ser persona beneficiaria (conforme a lo dispuesto en el ya citado artículo 69 de la LPACAP). La presentación de la declaración responsable sustituye la presentación de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la residencia fiscal, en tanto que la cuantía a otorgar a cada persona beneficiario no supera el importe de 3.000 euros (artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Que la unidad de convivencia se halla al corriente de las obligaciones con la Hacienda Municipal.
- Que en caso de obtener la ayuda que solicita, acepta la misma con la suscripción de la solicitud.
- **Anexo II**, de autorización a un/a representante en el procedimiento, en su caso.
- Fotocopia del D.N.I./N.I.E./Pasaporte en vigor del/de la solicitante, y del/de la representante, en su caso.
- En caso de los/las extranjeros/as que pretendan acceder a las presentes ayudas, acreditación de la residencia mediante la correspondiente tarjeta o certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.
- Certificación o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso académico que corresponda para el que solicita la ayuda, donde consten todas las asignaturas de las que se matricula, sus correspondientes créditos, y el pago de matrícula, aportando **comprobante bancario** de haber abonado las tasas académicas correspondientes al curso académico que corresponda, o recibo electrónico de matrícula.

que tenga todas las garantías de seguridad y autenticidad, expedidos y firmados electrónicamente mediante los sistemas de firma previstos en la normativa. Cuando se acredite la matrícula de másteres universitarios oficiales, en caso de que en el documento anterior no conste el carácter presencial o no presencial del mismo, se deberá acompañar certificación o documento acreditativo que lo especifique.

- En caso de estudios cursados en la UNED, certificación de la Secretaría del Centro docente sobre la obligatoriedad de asistencia a tutorías y/o exámenes en otras islas del Archipiélago durante el curso (cuantificar).
- En caso de cursar un máster obligatorio (habilitante), título de grado obtenido o certificación de la Universidad donde se haya adquirido el mismo y documentación acreditativa de la obligatoriedad del máster para ejercer una profesión determinada.
- Modelo datos de terceros (facilitado junto al impreso de solicitud) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el alumno/a beneficiario/a. En el caso de que la persona solicitante fuese menor de edad, el/la menor habrá de ser titular o cotitular de la cuenta. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. En el supuesto de que ya se haya presentado este documento previamente en otro procedimiento abierto en este Ayuntamiento se dispensa de su nueva presentación, salvo que se desee modificar el número de cuenta.

Para la comprobación o aclaración de cualquier dato, requisito y/o circunstancia relativos a las personas solicitantes, el Servicio de Gestión de Subvenciones del Ayuntamiento de San La Gomera, podrá recabar de éstas, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en su caso, de las pertinentes resoluciones.

En relación con la documentación general que ya obre en el Servicio de Gestión de Subvenciones del Ayuntamiento de San La Gomera, la persona solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la LPACAP. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir la persona solicitante su presentación.

BASE 7ª.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, realizada a través de BDNS, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, así como en la Página Web del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera. Si el último día del plazo fuese domingo o festivo en San Sebastián de La Gomera, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

BASE 8ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

1.- El procedimiento de concesión de las presentes ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el contenido del artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. A tales efectos, todas aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases y en la convocatoria, integrarán el colectivo de personas beneficiarias de la presente línea de ayuda. Se emitirá la consiguiente resolución de concesión dentro de los límites del crédito destinado a la misma, haciendo constar la relación de personas solicitantes a las que se concede la ayuda por cumplir todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y el importe correspondiente, ordenando el pago. Asimismo, se hará constar la relación de las solicitudes desestimadas, con indicación de su motivo y la relación de no concesión de ayuda por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

El procedimiento de concesión será instruido por el Servicio de Gestión de Subvenciones, el cual comprobará la documentación aportada, requerirá, en su caso, la subsanación de los defectos en la documentación aportada y emitirá el correspondiente informe-propuesta para la resolución del procedimiento.

2.- Las solicitudes serán resueltas por la Alcaldesa-Presidenta, quedando acreditados los fundamentos de tal Resolución.

3.- La Resolución del procedimiento se notificará a los interesados en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado por:	JOSÉ ANTONIO CASTELLA MONCHO - SECRETARIO ACCIDENTAL OSCAR LIBERTAD RAMOS ARMAS - ALCALDE ACCIDENTAL	Fecha: 17-07-2024 12:41:21 Fecha: 17-07-2024 12:48:55	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 947/2024	Fecha: 17-07-2024 12:48	
Nº expediente administrativo: 2024-001837 Código Seguro de Verificación (CSV): 4166C83FFA2655633F9448545B689E65 Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/4166C83FFA2655633F9448545B689E65 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2024 09:07:52			

La cuantía individualizada de las presentes ayudas se determinará mediante el prorrateo del crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria del correspondiente ejercicio económico, entre el número de solicitudes recibidas y admitidas al procedimiento, por reunir todos los requisitos exigidos en las presentes bases y en la convocatoria cursada al efecto. No obstante, se establece como cuantía máxima de percepción por persona beneficiaria la cantidad de 400 euros.

Serán subvencionables los gastos ocasionados con motivo de los desplazamientos en transporte regular de viajeros para llevar a cabo alguno de los estudios detallados las presentes Bases Reguladoras, en centros educativos públicos o privados radicados fuera de la isla de La Gomera, por los y las estudiantes que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases, considerándose que la mera presentación de matrícula correspondiente a un centro educativo que no pertenezca a esta Isla es título habilitante para considerar justificado este gasto.

BASE 11ª.- CONCESIÓN.

Las ayudas serán resueltas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, previo informe-propuesta del órgano instructor. El plazo máximo de resolución del procedimiento será el 20 de diciembre del presente ejercicio. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución del procedimiento, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

Contra la Resolución de concesión de la ayuda, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas que se consideren lesionadas en su derecho podrán interponer Recurso de Alzada ante la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la LPACAP. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

La autorización y el compromiso del gasto que se derive de la concesión de las ayudas se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria.

El pago se hará efectivo de una sola vez mediante transferencia bancaria.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas reguladas en las presentes bases no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos en la misma.

Las personas beneficiarias, por el solo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Aceptar las normas y cumplir los requisitos que se establecen en las presentes Bases.
- 2) Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en las mismas.
- 3) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.
- 4) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la ayuda para dicha finalidad cuando concorra alguna de las siguientes situaciones:
 - Anulación de la matrícula.
 - Abandono de los estudios. Podrá exceptuarse de esta obligación en caso de acreditar de forma fehaciente la concurrencia de circunstancias de especial gravedad que la hayan motivado, tales como los casos de enfermedad grave o fallecimiento de alguno de los progenitores o enfermedad grave de la persona beneficiaria de la ayuda.
 - En el caso de estudiantes de proyecto de fin de carrera, no haber presentado dicho proyecto en el plazo de dos años desde la fecha de resolución de concesión de la ayuda.
- 5) El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas, para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda, facilitando toda la información que le sea requerida por el servicio de gestión de subvenciones de esta Administración Local.
- 6) Devolver el importe percibido de la ayuda, en el caso de no haber podido realizar los estudios correspondientes.
- 7) Poner en conocimiento del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

Firmado por:	JOSÉ ANTONIO CASTELLÀ MONCHO - SECRETARIO ACCIDENTAL OSCAR LIBERTAD RAMOS ARMAS - ALCALDE ACCIDENTAL	Fecha: 17-07-2024 12:41:21 Fecha: 17-07-2024 12:48:55
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 947/2024	Fecha: 17-07-2024 12:48
Nº expediente administrativo: 2024-001837 Código Seguro de Verificación (CSV): 4166C83FFA2655633F9448545B689E65 Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/4166C83FFA2655633F9448545B689E65.		
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2024 09:07:52 - 8/11 - Fecha de emisión de esta copia: 18-07-2024 09:07:52		



BASE 15ª.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes Bases, las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas al efecto por la Administración. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta bancaria con el siguiente IBAN ES46 2100 6753 2122 0029 4638, SWIFT/BIC: CAIXESBBXXX, haciendo constar en el ingreso el nombre de la persona beneficiaria de la ayuda así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Gestión de Subvenciones mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado que será presentado en sede electrónica del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, el cual será anexo al expediente de referencia.

BASE 16ª.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

En el supuesto de apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación, se procederá a denegar la ayuda solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su revocación o reintegro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se obtenga la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión o el incumplimiento del destino o finalidad para la que la misma fue concedida.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, para el presente ejercicio.

BASE 17ª.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los Presupuestos del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera se ejercerá conforme a lo previsto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

BASE 18ª.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

BASE 19ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El procedimiento para la concesión de ayudas a los/las estudiantes residentes en el Municipio de San Sebastián de La Gomera que realicen estudios superiores y medios, tanto universitarios como ciclos formativos reglados, fuera de la isla de La Gomera, cursos académicos 2023/2024, se rige por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en ellas, resultarán de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente de general aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD A LA MOVILIDAD/TRANSPORTE DE ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA QUE REALICEN ESTUDIOS SUPERIORES Y MEDIOS, TANTO UNIVERSITARIOS COMO EN CICLOS FORMATIVOS REGLADOS, FUERA DE LA ISLA DE LA GOMERA, CURSOS ACADADÉMICOS 2023-2024.

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE*		
APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:
REPRESENTANTE (EN SU CASO)		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
PARENTESCO		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES*		
Dirección:		
Municipio:		

Teléfono/móvil:	
E- Mail:	
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA *	
Para las notificaciones electrónicas mediante comparecencia en la Sede electrónica del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera deseo recibir los avisos en el correo electrónico siguientes: -----@-----	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA*	
INSTRUCCIONES: Toda la documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio. No obstante, marque con una X la que presente.	
☐	Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante, así como, en su caso, de su representante.
☐	Tarjeta/permiso de residencia, en su caso
☐	Certificado o documento acreditativo de estar matriculado/a oficialmente en el curso académico 2023/2024 donde consten las asignaturas de las que se matricula, sus correspondientes créditos y el pago de la matrícula, aportando comprobante bancario de haber abonado las tasas académicas correspondientes, o recibo electrónico de matrícula que tenga todas las garantías de seguridad y autenticidad, expedidos y firmados electrónicamente mediante los sistemas de firma previstos en la normativa.
☐	Autorización a terceros, en su caso. (Anexo II)
☐	En caso de estudios cursados en la UNED: certificación de la Secretaría del Centro docente sobre la obligatoriedad de asistencia a tutorías y/o exámenes en otras islas del Archipiélago durante el/los curso/s.
☐	Solicitud de alta/modificación de datos de terceros (según modelo normalizado)
☐	**He participado en la convocatoria anterior de las ayudas _____, por lo que NO apporto la siguiente documentación, por no haber sufrido modificaciones: - DNI/NIE/Pasaporte - Tarjeta/Permiso de Residencia - Alta/modificación de datos de terceros
Que de acuerdo con las bases que rigen la convocatoria para la concesión de "AYUDAS A LA MOVILIDAD/TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA QUE REALICEN ESTUDIOS SUPERIORES Y MEDIOS, TANTO UNIVERSITARIOS COMO EN CICLOS FORMATIVOS REGLADOS, FUERA DE LA ISLA DE LA GOMERA, CURSOS ACADADÉMICOS 2023-2024", reúne los requisitos exigidos o, en su caso, presenta la solicitud con la documentación que lo acredita y que se relaciona seguidamente:	
DECLARACION RESPONSABLE:	
- Que acepta las bases de la presente convocatoria. - Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad. - Que quedan enteradas de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda. - Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no está incurso en las demás prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho a ser persona beneficiaria (conforme a lo dispuesto en el ya citado artículo 69 de la LPACAP). La presentación de la declaración responsable sustituye la presentación de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la residencia fiscal, en tanto que la cuantía a otorgar a cada persona beneficiario no supera el importe de 3.000 euros (artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). - Que la unidad de convivencia se halla al corriente de las obligaciones con la Hacienda Municipal. - Que en caso de obtener la ayuda que solicita, acepta la misma con la suscripción de la solicitud.	
AUTORIZACIÓN	
Con la firma de la presente solicitud, el/la suscribiente autoriza expresamente a los servicios municipales a recabar la siguiente documentación: • Certificado de empadronamiento/convivencia. • Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal de la unidad de convivencia del/de la interesado/a.	
En caso de <u>OPONERSE</u> a la obtención, consulta y comprobación de datos por parte del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, se deberá presentar certificaciones acreditativas vigentes del cumplimiento de las obligaciones de empadronamiento y tributarias exigidas.	
FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE	
Lugar y Fecha:	Firma:

Firmado por:	JOSÉ ANTONIO CASTELLÁ MONCHO - SECRETARIO ACCIDENTAL OSCAR LIBERTAD RAMOS ARMAS - ALCALDE ACCIDENTAL	Fecha: 17-07-2024 12:41:21 Fecha: 17-07-2024 12:48:55	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 947/2024	Fecha: 17-07-2024 12:48	
Nº expediente administrativo: 2024-001837 Código Seguro de Verificación (CSV): 4166C83FFA2655633F9448545B689E65 Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/4166C83FFA2655633F9448545B689E65 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2024 09:07:52 - 10/11 - Fecha de emisión de esta copia: 18-07-2024 09:07:52			

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**Responsable del tratamiento:**

AYUNTAMIENTO SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

CIF P3803600J

Domicilio: Plaza Las Américas, 4, 38800 - San Sebastián Gomera (Santa Cruz De Tenerife)

Web: www.sansebastiangomera.orgPuede contactar con el Delegado de Protección en: aytosansebastian@dpocanarias.com**Finalidad:** Los datos serán utilizados para la gestión de consultas, solicitudes y procedimientos administrativos presentados ante el ayuntamiento, así como para informarle sobre su tramitación.**Legitimación:** Tratamos sus datos porque nos ha dado su consentimiento para el tratamiento (RGPD Artículo 6.1.a), el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal (RGPD Artículo 6.1.c) o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Ayuntamiento (RGPD 6.1.e) o se basa en alguna de las causas de legitimación recogidas en el artículo 6.1. RGPD.**Derechos:** Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, portabilidad y limitación, a no ser objeto de decisiones automatizadas y a retirar el consentimiento prestado ante el Ayuntamiento.**Información adicional:** Puede consultar la información adicional sobre protección de datos y como ejercitar sus derechos en el apartado "política de Privacidad" de la página web www.sansebastiangomera.org**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA****ANEXO II
AUTORIZACIÓN**

D./Dña. _____, con D.N.I./N.I.E./PASAPORTE n° _____, y con domicilio a efectos de notificación en _____,

perteneciente al término municipal de _____, **AUTORIZA** a D./Dña _____, con D.N.I./N.I.E./PASAPORTE n° _____, y con domicilio a efectos de notificación en _____, en el término municipal de _____, para que presente en su nombre la presente solicitud y realice y asuma cuantas acciones u obligaciones se deriven de la misma o de la aceptación de esta subvención.

En San Sebastián de La Gomera a, ____ de _____ de 20__.

AUTORIZADO :	AUTORIZANTE:
Firma:	Firma:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**Responsable del tratamiento:**

AYUNTAMIENTO SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

CIF P3803600J

Domicilio: Plaza Las Américas, 4, 38800 - San Sebastián Gomera (Santa Cruz De Tenerife)

Web: www.sansebastiangomera.orgPuede contactar con el Delegado de Protección en: aytosansebastian@dpocanarias.com**Finalidad:** Los datos serán utilizados para la gestión de consultas, solicitudes y procedimientos administrativos presentados ante el ayuntamiento, así como para informarle sobre su tramitación.**Legitimación:** Tratamos sus datos porque nos ha dado su consentimiento para el tratamiento (RGPD Artículo 6.1.a), el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal (RGPD Artículo 6.1.c) o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Ayuntamiento (RGPD 6.1.e) o se basa en alguna de las causas de legitimación recogidas en el artículo 6.1. RGPD.**Derechos:** Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, portabilidad y limitación, a no ser objeto de decisiones automatizadas y a retirar el consentimiento prestado ante el Ayuntamiento.**Información adicional:** Puede consultar la información adicional sobre protección de datos y como ejercitar sus derechos en el apartado "política de Privacidad" de la página web www.sansebastiangomera.org**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde – Accidental D. Óscar Libertad Ramos Armas, ante mí, el Secretario Accidental, que doy fe. En La Villa de San Sebastián de La Gomera a fecha de firma electrónica del presente documento.

EL ALCALDE – ACCIDENTAL**EL SECRETARIO ACCIDENTAL****D. Óscar Libertad Ramos Armas****D. Jose Antonio Castellá Moncho**

11

Firmado por:	JOSÉ ANTONIO CASTELLA MONCHO - SECRETARIO ACCIDENTAL OSCAR LIBERTAD RAMOS ARMAS - ALCALDE ACCIDENTAL	Fecha: 17-07-2024 12:41:21 Fecha: 17-07-2024 12:48:55
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 947/2024	Fecha: 17-07-2024 12:48
Nº expediente administrativo: 2024-001837 Código Seguro de Verificación (CSV): 4166C83FFA2655633F9448545B689E65 Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/4166C83FFA2655633F9448545B689E65 .		
Fecha de sellado electrónico: 18-07-2024 09:07:52		